



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 751/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 751/07**

Sucre, 29 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1093/07 del 08 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 337/07 "Ampliación de Sistema de Agua Potable Chullpas D-8", a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14°, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 303/07), CUCE: 07-1101-00-73119-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 042/07, aprobado el 15 de octubre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Andrés Coa Contreras, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 082a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14°, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CHULLPAS D-8**", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 59/100 (Bs. 48.771,59), al Sr. Andrés Coa Contreras cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA DIAS calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "**AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CHULLPAS D-8**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante los Registros de Ejecución de Gastos de 24 y 28 de septiembre de 2007, Imputados al Prog. 32, Proy. 0028, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuentan con la suma total de Bs. 50.000,00.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 337/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 39
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 47 a fs. 55
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 89
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 93
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 95
- ❖ Tarjeta Empresarial a fs. 99
- ❖ Solicitud de Retención del 7% a fs. 98

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificaciones Presupuestarias a fs. 62 y 63
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 69
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 68
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 70
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 92
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 90
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 72 a fs. 88

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 337/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Andrés Coa Contreras, para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CHULLPAS D-8", con un costo de Bs. 48.771,59.- (BOLIVIANOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 59/100), y un plazo de ejecución de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Reschini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL